SESIONES ESTRAORDINARIAS

DE LA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesion 1.ª estraordinaria en 16 de Octubre de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la última sesion ordinaria.—Cuenta.—Se aprueban presuntivamente los poderes que acreditan Diputado por la agrupacion de Linares, Parral i San Javier, a don Maximiliano Ibáñez i se incorpora éste a la Cámara prestando el juramento de estilo.—Se elije Presidente al señor Valdes Valdes, primer Vice-presidente al señor Besa i segundo Vice-presidente al señor Yáñez.—Se acuerda que las sesiones se celebren los dias mártes, juéves i sábado de 3 a 6 P. M.—Se aprueba la tabla presentada por la Comision.—Se acuerda enviar al Senado los presupuestos municipales llegados a la Cámara durante el receso de las sesiones.—El señor Ministro del Interior hace indicacion para que se dé preferencia, desde la sesion subsiguiente, al proyecto de reforma de la lei de municipalidades i declara que la aceptacion de esta indicacion manifestará que la Cámara tiene confianza en el Gabinete, así como su rechazo significará que esa confianza no existe.—Usa de la palabra sobre la indicacion del señor Ministro, el señor Walker Martínez i queda para segunda discusión a peticion del señor Mathieu.—Se aprueba un proyecto que autoriza a don Cárlos A. Watters para tomar como punto de partida de la línea férrea cuya construccion le fué concedida por lei de 22 de enero del presente año, el quilómetro 20 del actual ferrocarril de Antofagasta a Bolivia.—Queda para segunda discusion el artículo 6.° del proyecto sobre juicios de comisos.—Se acuerda dejar para otra sesion la discusion de los proyectos sobre transformacion de Santiago i retiro de los militares que fueron amnistiados por la lei de 28 de agosto de 1893.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República por el cual convoca al Congreso a las actuales sesiones estraordinarias.

Id. del id. con el que propone un proyecto de reforma de la lei de municipalidades.

Id. del id. con el que trascribe un acuerdo de la Municipalidad de Copiapó a fin de solicitar la creacion del impuesto de 1 astre, a favor de esa corporacion.

Mensajes del Presidente de la República con que trascribe acuerdos de diversas municipalidades en que solicitan la derogacion del impuesto personal.

Oficio del Presidente de la República en que comunica que ha nombrado edecan del Congreso al coronel graduado don Wenceslao Búlnes.

Id. del Senado con el que remite un proyecto sobre concesion de suplemento al ítem 13 de la partida 8.ª del presupuesto del Culto.

Id. del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon de las representaciones legales, de un decreto de fecha 17 de julio del corriente año espedido por el Ministerio de Marina.

Id. del Superintendente de los Ferrocarriles del Estado, con que acompaña cien ejemplares de la Memoria de la administracion de dichos ferrocarriles durante el año próximo pasado.

Oficios de diversas municipalidades en los que piden la derogacion del impuesto personal.

Id. de diversas municipalidades con los que remiten sus respectivos presupuestos de entradas i gastos.

Informe de la Comision de Tabla.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 61.ª ordinaria en 1.° de setiembre de 1894.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 3 hs. 10 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Cruzat, Ricardo
Bannen, Pedro	Délano, Alfredo
Bañados Espinosa, Julio	Díaz Besoaín, Joaquin
Barros, Octavio	Donoso Vergara, Pedro
Bascuñan, Ascanio	Edwards, Eduardo
Bello Codecido, Emilio	Edwards, Guillermo
Besa, Cárlos	Errázuriz, Ladislao
Boizard, Cárlos	Errázuriz E., Rafael
Bunster, J. Onofre	Errázuriz, Javier
Campo, Máximo (del)	Espiñeira, Antonio
Concha S., Cárlos	Fernández Albano, Elías
Correa S., Juan de D.	Fisher, Enrique
Corvalan Melgarejo, Ramon	Gazitúa B., Abraham

González E., Nicolas
Guzman I., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Herquiñigo, Aníbal
Irarrázaval, Cárlos
Infante, Pastor
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltran
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mentt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Río, Agustin del
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i de Hacienda i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el cual remite un proyecto de acuerdo de la Municipalidad de Higuera en que pide la derogacion del impuesto personal.

A Comision de Hacienda.

2.° De trece oficios de la Honorable Cámara de Senadores:

En uno comunica que ha designado a los señores don Agustin Edwards, don José Antonio Gandarillas, don Juan José Latorre, don Luis Pereira, don José Tocornal, don Cárlos Walker Martínez i don Aníbal Zañartu para que por su parte formen la Comision Conservadora.

Se mandó acusar recibo i archivar.

Con otro devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei acordado por esta Cámara que concede pension de gracia a la viuda e hijos de don Enrique Ballacey.

Para tabla.

Con otro devuelve aprobado sin modificacion el proyecto de lei que considera para los efectos de la lei de 22 de diciembre de 1881 i de 9 de enero de 1892, como muerto en accion de guerra con el empleo de subteniente, a don Benigno Peña.

En otro comunica que no ha insistido en el rechazo del proyecto aprobado por esta Cámara que concede pension de gracia a doña Emilia Kuntsmann, v. de Landbeck, i a su hija soltera.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los seis siguientes remite aprobados los proyectos de lei que a continuacion se espresan: el que concede a doña Petronila Dueñas derecho para gozar una pension de que disfrutaba su finada madre; el que concede una pension de cincuenta pesos mensuales a doña Rosa Labbé; el que concede a doña Mercedes Riquelme la pension de montepío correspondiente al empleo de jeneral de brigada en lugar de la que ahora disfruta; los que conceden abono de tiempo para los efectos de sus retiros al teniente-coronel don Amador Elgueta i al sarjento-mayor don Manuel Moore; el que concede al teniente-coronel retirado don Julio R. Moraga derecho para optar a los beneficios que acuerda la lei de 2 de febrero de 1892.

Pasaron a la Comision de Guerra.

I con los tres últimos los proyectos de lei que conceden suplementos al ítem 13 de la partida 8.ª del presupuesto del Culto i al ítem 4 de la partida 133 del de Instruccion Pública i que determina la redaccion de los ítem 8, 10, 11, 13 i 14 de la partida 4.ª de aquel presupuesto.

Pasaron a las comisiones de Negocios Eclesiásticos i de Educacion.

3.° De cuatro mociones:

Una del señor Yáñez en que propone un proyecto de lei que determina que los jueces letrados especiales que conocen en las apelaciones de los jueces de subdelegacion conocerán tambien en única instancia de las causas de comercio que no esceden de trescientos pesos i de las civiles que no esceden de esa suma ni bajen de doscientos.

Otra del mismo señor Yáñez en que propone la creacion de otro Juzgado de Letras en Santiago.

Otra del señor Fisher Rubio en que propone la separacion de las funciones de los promotores fiscales de Valparaiso.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

I la otra de los señores Corvalan Melgarejo, Yáñez i Alfonso en que proponen un proyecto de lei que dispone que todo médico que asista a un enfermo atacado de enfermedad infecciosa, estará obligado a dar parte de ella al Consejo de Hijiene.

A Comision de Gobierno.

4.° De un informe del miembro de la Comision de Hacienda, señor Risopatron, sobre los proyectos financieros presentados por el Ejecutivo.

Para tabla.

5.° De cuatro solicitudes particulares:

Una de los señores Velázquez i Zukoviski en la que pide liberacion de derechos de internacion para ciertas telas destinadas a una fábrica de impermeables.

A Comision de Hacienda.

Otra del ex-soldado Hilario Llanten, en la que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de invalidez en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881.

A Comision de Peticiones.

Otra de los señores Teodoro D. Locklin i Adolfo Gaete Sotomayor en la que piden se les conceda el uso de las aguas del rio Mapocho por el término de treinta años i otras concesiones para la instalacion de una fábrica de alumbrado eléctrico.

A Comision de Gobierno.

I la última de doña María Teresa Labbé, v. de Guilardi, en la que pide devolucion de antecedentes acompañados a una solicitud presentada por su esposo.

Se mandó hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

A indicacion del señor Presidente se autorizó a la Mesa Directiva para tramitar los asuntos que despache la Cámara sin esperar la aprobacion del acta, como asimismo la devolucion a las respectivas oficinas de los documentos orijinales existentes en Secretaría i pedidos por varios señores Diputados.

A primera hora se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Robinet para que se diera preferencia al proyecto de lei, despachado por el Honorable Senado, que concede un suplemento al ítem 4 de la partida 133 del presupuesto de Instruccion Pública.

Por el mismo señor Robinet para que la Cámara celebrara sesion nocturna a fin de tratar de solicitupes particulares e industriales.

Por el señor Banster para que se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole obtuviera de la Municipalidad de Santiago los antecedentes relativos a una comision conferida por esa Corporacion al señor Diputado don Manuel A. Prieto. Con motivo de esta indicacion hizo uso de la palabra el señor Prieto don Manuel A.

Por el señor Riesco (Ministro de Hacienda) para que se acordara preferencia a los proyectos de lei que conceden suplementos a los presupuestos de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Por el señor Aldunate Bascuñan (Ministro de Guerra i Marina) para que se diera preferencia, para despues del proyecto que complementa la lei de amnistía de 28 de agosto de 1893, al que aumenta en dos compañías la dotacion del Rejimiento número 4 de Caballería i al que concede un suplemento al presupuesto de Guerra.

Todas estas indicaciones quedaron para segunda discusion a peticion del señor Walker Martínez.

El señor Alfonso hizo indicacion para que se nombrara una comision que presidiera las elecciones de Diputados que debian verificarse en la mesa de la subdelegacion 14.ª rural, de Santiago. Hicieron uso de la palabra los señores Concha, Bañados Espinosa, Pleiteado i Walker Martínez. La indicacion fué aprobada por asentimiento unánime i la Comision quedó compuesta de los señores Alfonso, Fisher i Palacios.

El señor Edwards don Eduardo solicitó del señor Ministro del Interior, se impartieran ciertas instrucciones al Gobernador de Parral, sobre las elecciones complementarias de Diputados que debian verificarse en ese departamento. Hizo uso de la palabra el señor Mac-Iver (Ministro del Interior).

El señor Fisher hizo algunas observaciones acerca de la situacion en que se encontraba Punta Arenas con respecto a la lei de Municipalidades. Contestó el señor Mac-Iver (Ministro del Interior).

El señor Prieto (Ministro de Industria i Obras Públicas) dió algunas esplicaciones acerca del alza de tarifas en los ferrocarriles del Estado i a que se ha referido el señor Fisher en sesiones anteriores.

Despejadas las galerías, i puesto en discusion, en sesion privada, el primer informe en tabla sobre solicitudes particulares, el señor Silva Cruz manifestó que se habia acordado preferencia, sobre todo otro asunto, al proyecto de retiro de los militares amnistiados por la lei de 28 de agosto de 1893 i al relativo al asilo de niños en Valparaiso, i que, en consecuencia, debian discutirse estos asuntos i no solicitudes particulares.

El señor Gazitúa, a su vez, espuso que correspondia entrar a la segunda discusion de la indicacion del señor Robinet, formulada a primera hora, por cuanto, en conformidad a una disposicion del Reglamento, cuando las indicaciones que queden para segunda discusion sean para pedir sesiones para la discusion de proyectos determinados, se tratarán en la órden del dia empezando en la misma sesion, e hizo indicacion en este sentido.

Suscitóse un debate en el cual tomaron parte los señores Edwards don Eduardo, Walker Martínez, Alfonso, Mac-Iver don David, Ossa, González Errázuriz, Silva Vergara, Concha i Valdes Valdes, Presidente.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en virtud de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del artículo 73 de la Constitucion Política, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional, desde el 13 del presente mes, a sesiones estraordinarias.

Los asuntos que someto a vuestra deliberacion son los siguientes:

Reforma de la lei de Municipalidades;

Proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para permutar el Hospital de San Agustin de Valparaiso por la Quinta Waddington;

Reforma de los servicios de Correos i Telégrafos;

Proyecto de lei que solicita los fondos necesarios para pagar a la Compañía Inglesa de Vapores los perjuicios sufridos con motivo del viaje directo que hizo el vapor *Arequipa* de Iquique a Valparaiso en agosto de 1891;

Proyecto sobre adquisicion en Concepcion de una casa para Manicomio e instalacion de éste;

Mocion sobre marcas de fábrica;

Proyecto que propone la creacion del departamento de Santa Cruz en la provincia de Curicó;

Proyectos de desagües de la ciudad de Santiago i trasformacion del plano de la misma;

Proyecto que concede ausilios a la Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso;

Tratado de estradicion con la República Arjentina;

Proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de doscientos treinta i nueve mil pesos en cubrir el precio de compra de la casa de propiedad de doña Juana María Lecaros de Valdes i en comprar a dicha señora un terreno i edificio colindantes con la espresada propiedad;

Id. id. que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos en la reconstruccion de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago;

Id. id. para ampliar, por lo que resta del presente año, el término concedido por el artículo 2.° de los transitorios de la lei de 22 de diciembre de 1893 para dictar los reglamentos que requieren su ejecucion;

Id. id. sobre nombramiento de jueces de letras suplentes;

Mocion sobre creacion de un nuevo Juzgado de Letras en Santiago;

Suplementos al presupuesto vijente;

Proyecto de lei destinado a facilitar el cumplimiento de la lei de conversion;

Presupuestos para 1895;

Cuenta de inversion de 1892;

Proyectos relativos al servicio e impuesto aduanero;

Proyecto que establece una contribucion por el uso de los carros del Muelle Fiscal;

Proyecto de lei de retiro forzoso por edad;

Id. id. que declara que la lei de amnistía de 28 de agosto de 1893 concede a sus favorecidos las mismas pensiones acordadas a los jefes i oficiales amnistiados por la lei de 4 de febrero del mismo año,

Reorganizacion de la Comandancia Jeneral de Marina;

Proyecto de construccion e instalacion de nuevos faros i de restablecimiento de la contribucion de faro i tonelaje;

Proyecto de lei de liquidacion del contrato sobre construccion de ferrocarriles celebrado con la North and South American Construction Company;

Solicitudes industriales;

Proyecto sobre aumento de sueldo a los empleados de planta de los Ferrocarriles del Estado;

Compra del Ferrocarril Trasandino;

I demas que considere conveniente presentaros oportunamente.

Santiago, 12 de octubre de 1894.—Jorje Montt. —*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de municipalidades promulgada el 22 de diciembre de 1891 i puesta en ejecucion desde el 6 de mayo del año en curso, ha producido inconvenientes i dificultades en el gobierno local que demuestran la necesidad de proceder desde luego a la reforma de algunas de las disposiciones que las han originado.

La exajerada estension dada a las incompatibilidades ha dejado a muchos municipios sin el personal apto suficiente para administrar los intereses comunales.

La esclusion de hecho i absoluta de los funcionarios i empleados públicos del gobierno local hace perder en no pocas partes los mejores, i en otras, los únicos elementos capaces de dirijir los numerosos servicios encomendados por la lei a las municipalidades.

Hai por esto, conveniencia manifiesta en circunscribir esas incompatibilidades a límites prudentes que permitan aprovechar en el gobierno local de los conocimientos, aptitudes i condiciones morales del mayor número posible de ciudadanos, resguardando siempre la independencia i libertad de accion i de criterio de los que desempeñan los cargos municipales.

La entrega a las municipalidades de algunos servicios mas de carácter nacional que local no consulta los verdaderos intereses públicos. Esos servicios son mal atendidos en jeneral, o no lo son en forma alguna.

Tal acontece con la conservacion de los caminos públicos. Si el Gobierno no hubiese cuidado de ellos como lo hacia ántes de ponerse en práctica la lei de 22 de diciembre de 1891, seguramente esas vias se habrian deteriorado considerablemente.

Parece indispensable encomendar de nuevo a la administracion jeneral la reparacion i mantenimiento de los caminos que tienen un carácter nacional mas que local, como son los que unen las cabeceras de departamento, los que conducen a puertos de mar o cordillera o a las fronteras, dejando a la administracion local únicamente el cuidado i conservacion de los vecinales.

Tampoco hai conveniencia en atribuir a las municipalidades servicios tan delicados como el de lazaretos de variolosos.

La falta de recursos o de celo de una municipalidad puede ser causa de la propagacion de un mal que tantos estragos ha hecho i hace en el pais.

La direccion de las policías de seguridad por los alcaldes ha producido alarmas i desconfianzas. Sin investigar el fundamento de éstas, habrá de reconocerse que en jeneral ménos seguridad ha habido para las personas i propiedades dentro del nuevo réjimen vijente desde el 6 de mayo que ántes de él.

El Gobierno se ha visto en la necesidad de emplear constantemente personal del Ejército en servicios que corresponden a la policía, i no pocas veces ha debido mantener en ciertos municipios tropa de línea para ausiliar a la administracion de justicia i aun para resguardar a las autoridades nacionales.

La policía de la capital de la República, que constituye por su número i organizacion una fuerza poderosa, no debe estar fuera de la autoridad i de la accion legal del majistrado a quien especialmente encomienda la Constitucion el mantenimiento i defensa del órden público.

En el asiento de los altos poderes del Estado, no debe haber corporacion o funcionario alguno que tenga esclusivamente en su mano elementos de fuerza comparables a los que aquéllos dirijen. El órden público no solo ha de estar afianzado por la voluntad del pueblo sino por la potencia incontestable de las autoridades encargadas de su resguardo.

La facultad conferida a los alcaldes de espedir órdenes de arresto i allanamiento inspira recelos i ha dado oríjen a abusos lamentables. Suprimiéndola i devolviéndola a los ajentes superiores del Gobierno, serian mas efectivas las garantías individuales i tendrian ellos un medio necesario de cuidar del órden público.

El artículo 54 de la lei de 22 diciembre de 1891 dispone que el Tesoro nacional contribuya anualmente al sostenimiento de las municipalidades con

una cantidad igual al monto de la que paguen los habitantes del municipio por impuesto de haberes.

Pero pone la lei tambien a cargo de esas corporaciones los servicios de caminos, salubridad, hijiene, instruccion primaria i otros semejantes. El cumplimiento solamente de las disposiciones sobre esta última materia, importarian para las municipalidades un desembolso que se aproxima a seis millones de pesos.

Hasta ahora ellas no han implantado esos servicios, o lo han hecho en una escala mui reducida e insignificante; i no es probable que, aun con la subvencion fiscal, la instruccion primaria, la hijiene i salubridad i los caminos fueran medianamente atendidos.

Dadas estas circunstancias i devueltos al Gobierno nacional esos servicios que imponen gastos mui crecidos, i prosiguiéndose en dotar de agua potable a las poblaciones a costa o con el ausilio del Erario público, parece natural tambien abrogar la disposicion que obliga al Tesoro nacional a contribuir al sostenimiento de las municipalidades.

La exencion de impuesto de haberes establecida a favor de los propietarios de valores inferiores a dos mil pesos, no se conforma con el principio constitucional sobre igualdad en el reparto de las cargas públicas i deja sin recurso a numerosos municipios, especialmente a los de las provincias australes.

El poseedor de dos mil pesos o de una cantidad aproximada, aunque inferior, no es un desvalido o un pobre a quien deba eximirse de contribuciones. Parece que debe buscarse mas abajo el mínimum exento de impuesto, tanto para mantenerse dentro de los límites de una verdadera equidad, cuanto para dar recursos a las municipalidades.

La contribucion personal ha encontrado dificultades i resistencias que no seria fácil salvar. No tiene noticias el Gobierno de que en alguna seccion de la República se haya establecido i cobrado; i numerosas son las solicitudes elevadas por las municipalidades mismas a intento de obtener su abolicion.

Este impuesto, *desigual i odioso de por sí, i casi* de imposible o mui difícil i costosa percepcion, no debe ser mantenido.

No han llenado los fines de su institucion las asambleas de electores creadas por la lei municipal. Por escepcion han funcionado con órden i legalidad. En jeneral, los ciudadanos no han concurrido a ellas, i en los casos en que lo han hecho en número apreciable, no ha reinado en las asambleas la tranquilidad en el debate, el acierto en las resoluciones, ni siquiera la prudencia i correccion en los procedimientos.

Acordando el derecho de formar parte de las asambleas únicamente a los electores que reunan ciertas cualidades que supongan aptitud i responsabilidad, estas instituciones, naturales en el gobierno comunal i altamente educadoras, probablemente echarian raices en nuestra lejislacion pública i servirian de elemento morijerador del Gobierno local i del nacional. Mas, por ahora no es dable pensar en su enmienda sino en su abolicion.

Hai otras disposiciones del estatuto orgánico de municipalidades cuyos resultados no han sido satisfactorios, o que pueden llegar a ser perjudiciales. Ellas, sin embargo, no han sido hasta ahora practicadas de una manera que autorice a fundar su abrogacion o reforma en la enseñanza i demostracion esperimentales.

Mantener en su integridad la lei de 22 de diciembre de 1891 seria desprestijiarla i dar oríjen talvez a una reaccion que esterilizaria todos los esfuerzos hechos con el fin de fundar en Chile el gobierno local autónomo, base de toda organizacion política de libertad.

Tales son, sucintamente enunciados, los principales motivos del proyecto sobre reforma de la lei de municipalidades que someto a vuestra deliberacion.

Art. 1.° Se derogan los artículos 35, 37, 54, 86, 87, 88, 89, 90, 100 i 103 de la lei de 22 de diciembre de 1891 sobre organizacion i atribuciones de las municipalidades; i el número 15 del artículo 26, el 4.° del 34, el 6.° del 70 i 6.° del 87, desde las palabras seguridad i órden público, i las referencias de otras partes de la lei a los artículos i números derogados.

Art. 2.° Se sustituye el artículo 6.° por el siguiente:

El cargo de municipal es incompatible con todo empleo municipal retribuido i con toda funcion o comision de la misma naturaleza; de modo que si el nombrado acepta aquel cargo, cesa en el empleo, funcion o comision que ántes tuviera.

Art. 3.° Se sustituye el inciso 2.° del número 2.° del artículo 28 por el siguiente:

Son materia de ordenanza las reglas de jeneral aplicacion que impongan la pena de cuarenta i uno o sesenta pesos de multa.

Art. 4.° Se sustituye el artículo 30 por el siguiente:

Corresponde a la Municipalidad la organizacion i sostenimiento de la Policía de Seguridad.

La direccion superior de ésta corresponde a los gobernadores en los municipios en que está situada la cabecera del departamento, i al alcalde en las demas.

El prefecto o comandante de policía será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Municipalidad. Los comisarios, sub-comisarios, inspectores u oficiales serán nombrados por la Municipalidad a propuesta en terna del prefecto o comandante. El Presidente de la República podrá exijir cuantas veces lo creyere conveniente la renovacion de la terna presentada por la Municipalidad.

El prefecto o comandante podrá ser destituido por el Presidente de la República; i deberá serlo siempre que lo solicite la Municipalidad con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, emitido en sesion destinada previa i especialmente a este objeto.

Los comisarios, sub-comisarios, inspectores u oficiales podrán ser removidos solamente por el prefecto o comandante.

Sin embargo de lo dispuesto en los tres incisos precedentes, el prefecto i comisarios de la policía de la ciudad de Santiago, serán nombrados i destituidos directamente por el Presidente de la República, sin intervencion de otras autoridades.

Los guardianes serán nombrados i removidos por el prefecto o comandante.

Los sueldos de la policía no podrán ser alterados sino por medio de ordenanza.

La policía de seguridad no excederá en cada municipio, salvo autorizacion especial del Presidente de la República, de veinte hombres i dos mas por cada mil habitantes.

Por motivos de órden público, guerra esterior u otra causa grave, i con acuerdo del Consejo de Estado, el Presidente de la República podrá someter a su autoridad las policías de seguridad de todo el territorio nacional, de una parte de él, o de determinados municipios.

Art. 5.° Sustitúyese el número 3.° del artículo 38 por el siguiente:

«3.° Los terrenos, edificios, muebles, útiles de casa, instrumentos de profesion, animales i otros haberes, siempre que todos esos valores conjuntamente apreciados no excedieren de mil pesos.»

Art. 6.° Se sustituye el inciso final del artículo 59 por el siguiente:

«Estos empréstitos deberán ser acordados con el voto de las tres cuartas partes de los municipales en ejercicio i someterse a la aprobacion del Senado, o de la Comision Conservadora, en receso de aquél.»

Art. 7.° Sustitúyese el artículo 78 por el siguiente:

«Las cuentas del tesorero serán semestralmente examinadas i falladas en primera instancia por los inspectores fiscales que designe el Presidente de la República, i en segunda, por el Tribunal de Cuentas.»

Art. 8.° Agrégase al artículo 21 el inciso siguiente:

«Si el empate tuviese lugar en la designacion de un funcionario o empleado, una vez repetido, será resuelto por el presidente constitucional de la Municipalidad o por quien haga sus veces.»

I agrégase el artículo 104 el número que sigue:

3.° Dirimir los empates en conformidad al artículo 21.

Art. 9.° Agrégase al número 4 del artículo 27 las palabras siguientes:

«Salvo lo dispuesto en el artículo 30.»

I agréganse el número 5 del mismo artículo las palabras que siguen:

«Salvo lo dispuesto en al artículo 30 i en el inciso 2.° del número 10 del artículo 83.»

Art. 10. Agregándose al número 7 del artículo 83 las palabras siguientes:

«Salvo lo dispuesto en el artículo 30.»

Art. 11. Agrégase al número 10 del artículo 83 el inciso que sigue:

«Las renuncias, licencias i suspensiones de los prefectos o comandantes de policía de las cabeceras de departamento i de las comisarías de la ciudad de Santiago i el nombramiento de los suplentes o interinos para esos puestos, serán proveidos por el Gobernador respectivo.»

Art. 12. Para el efecto del impuesto sobre haberes no se tasarán los predios rústicos o urbanos sino de cinco en cinco años, a ménos de haber variado sus condiciones en el tiempo intermedio.

Art. 13 Los empleos de secretario i tesorero pueden ser desempeñados por una misma persona.

Art. 14. Desde el 1.° de enero de 1895 la apertura i conservacion de los caminos nacionales corresponderá a la Administracion Jeneral del Estado, i las de los caminos vecinales a la Municipalidad.

Se considerarán para este efecto como caminos nacionales los que unen las cabeceras de departamento i los que conducen de éstas a los puertos de mar o cordillera, o a las fronteras.

Art. 15 Desde la fecha indicada en el artículo precedente, los servicios de lazaretos para variolosos i de médicos de ciudad corresponderán a la Administracion Nacional.

Podrá tambien ésta proveer de agua potable a las poblaciones.

Santiago, 12 de octubre de 1894.—Jorje Montt. —*Enrique Mac-Iver.*

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros la nota orijinal en que se trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Copiapó a fin de solicitar la creacion del impuesto de lastre a favor de esa Corporacion.

Santiago, 12 de setiembre de 1894. — Jorje Montt.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal el oficio del Intendente de Maule en que trascribe el acuerdo de la Municipalidad de Constitucion para solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891 relativas al impuesto personal.

Santiago, 7 de setiembre de 1894. — Jorjé Montt.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota en que se trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Traiguen para solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 11 de setiembre de 1894. — Jorje Montt.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota en que se trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de «San Fabian de Alico» para solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 15 de setiembre de 1894. — Jorje Montt.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota en que se trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de «Pichilemu» para solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 22 de setiembre de 1894. — JORJE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota del Intendente de Concepcion en que se trascribe el acuerdo de la Municipalidad de Talcahuano para solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones relativas al impuesto personal.

Santiago, 22 de setiembre de 1894. — JORJE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal el oficio de la Municipalidad de «Villa Alegre» en que pide al Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 4 de setiembre de 1894. — JORJE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal el oficio en que se trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Freirina a fin de solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 28 de setiembre de 1894. — JORJE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal una nota del Intendente de Curicó i la que a ella se adjunta en la que se trasmite el acuerdo celebrado de la Municipalidad de Vichuquen para solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativos al impuesto personal.

Santiago, 28 de setiembre de 1894. — JORJE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.* »

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota del Intendente de O'Higgins a la que se acompaña otra que comunica el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Maipo para solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 2 de octubre de 1894.—JORJE MONTT. —*Enrique Mac-Iver.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota de la Municipalidad de «Villa Alegre» en la que se comunica el acuerdo tomado por esa Corporacion a fin de solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 11 de octubre de 1894.—JORJE MONTT. —*Enrique Mac-Iver.*»

2.° De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 15 de setiembre de 1894.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en vista del oficio de V. E., de 7 del actual, he fijado el 23 del presente mes para que se verifique la nueva eleccion de Diputados en la mesa de la subdelegacion 14.ª rural del departamento de Santiago.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT. —*Enrique Mac-Iver.*»

«Santiago, 15 de octubre de 1894.—Tengo el honor de poner en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, que con fecha 4 de octubre se ha nombrado edecan del Congreso Nacional al coronel graduado de Ejército don Wenceslao Búlnes.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—*S. Aldunate B.*»

3.° Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 13 de setiembre de 1894.—El mártes 18 del actual, a la 1 P. M., tendrá lugar en la iglesia Catedral un solemne *Te-Deum* en accion de gracias por nuestra emancipacion política, al cual asistirá S. E. el Presidente de la República.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a fin de que se sirva invitar a dicho acto a los miembros de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Enrique Mac-Iver.*»

4.° Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 31 de agosto de 1894.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese al ítem 13 de la partida 8.ª del presupuesto del Culto un suplemento de mil quinientos pesos para gastos imprevistos.»

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

5.° Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 28 de agosto de 1894.—La Corte de Cuentas, con fecha de hoi, tomó el acuerdo que consta de la siguiente acta:

En Santiago de Chile, a veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa i cuatro, reunida la Corte de Cuentas con asistencia del presidente don Cárlos Varas i de los ministros don Aliro Parga, don Dáfiro Puelma i don Darío Zañartu; el primero manifestó que se habia recibido en el Tribunal el supremo decreto del Ministerio de Marina número 1,470, seccion 1.ª, de 25 de agosto de 1894, por el cual se mandó tomar razon del decreto número 1,157, seccion 1.ª, de 17 de Julio de 1894, del mismo Ministerio, que fué representado por la Corte en 10

de agosto último i que, en consecuencia de esa resolucion, se ha tomado razon del indicado decreto.

En cumplimiento del deber que le impone el artículo 5.°, número X de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte acordó dar cuenta al Congreso del decreto objetado i de que se ha tomado razon.

Para constancia se levantó la presente acta.—*C. Varas.*—*A. Parga.*—*D. Puelma.*—*D. Zañartu.*—*Antonio J. Vial*, secretario.

Lo que comunico a V. E. acompañando copia de los decretos i de la representacion de la Corte.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Varas.*»

6.° Del siguiente oficio del superintendente de los Ferrocarriles del Estado:

Santiago, 13 de octubre de 1894.—En paquetes separados tengo el honor de remitir a V. E., a fin de que se digne ordenar su distribucion entre los respetables miembros de esa Honorable Cámara, cien ejemplares de la memoria de la administracion de los Ferrocarriles del Estado durante el año próximo pasado, presentada por esta Direccion Jeneral al señor Ministro del ramo

Dios guarde a V. E.—*R. García R.*

7.° De los siguientes oficios en que se pide la supresion del impuesto personal:

Cauquénes, 5 de setiembre de 1894.—La Ilustre Municipalidad de Sauzal, en sesion de 26 de agosto ultimo, acordó dirijirse al Soberano Congreso solicitando la derogacion del impuesto personal creado por la lei de 22 de diciembre del año de 1891.

En consecuencia, pongo el acuerdo referido en conocimiento de S. E a fin de que llegue al de la Honorable Cámara para que se traduzcan en hechos los deseos de aquella Municipalidad.

Dios guarde a V. E.—*M. F. Palacios B.*

Chincolco, 7 de setiembre de 1894.—La Ilustre Municipalidad, en sesion estraordinaria de ayer, acordó unánimemente enviar a esa Honorable Cámara de Diputados una nota pidiendo la supresion del impuesto personal, por considerarlo contrario a la letra i al espíritu de la Constitucion Política de Chile, en la parte en que dice: «artículo 10, inciso 3.° La igual repartician de los impuestos i contribuciones a proporcion de los haberes.»

Si se hiciera uso de la contribucion personal, que daría nula i sin ningun efecto esa preciosa garantía que nos concede la carta fundamental de la República.

Aun mas, si se pretendiera imponer esta nueva gabela, se suscitarian dificultades i obstáculos que harian imposible el percibimiento de tal contribucion, como ya lo hemos visto en las comunas en donde se ha querido cobrar.

Dios guarde a V. E.—José T. Reyes.—*Manuel Gallardo A*, secretario municipal.

Los Sauces, 31 de agosto de 1894. —Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en sesion del 12 del actual, celebrada por la Ilustre Municipalidad de la comuna de Los Sauces, se acordó elevar la presente solicitud a la Honorable Cámara de Diputados, solicitando la abolicion del impuesto personal de que trata el artículo 34 de la lei de municipalidades, por cuanto es difícil recaudar ese recurso de los habitantes en atencion a la crísis monetaria por que atraviesa esta poblacion.

Espera esta corporacion de V. E. buena acojida de esta justa peticion.

Dios guarde a V. E.—Laureano Araya, primer alcalde.—*Horacio Cifuentes*, secretario.

Casablanca, 25 de setiembre de 1894.—En sesion de 23 del presente mes, la Ilustre Municipalidad de esta comuna, estimando que el impuesto personal establecido por el artículo 31 de la lei de 22 de diciembre de 1891, ademas de odioso por la desproporcion con que grava a los contribuyentes ofrece graves dificultades su cobro, acordó por unanimidad de votos dirijirse al Soberano Congreso solicitando su supresion.

Lo que tengo el honor de trascribir a V. E. para que, si lo tiene a bien, se sirva ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*David Polloni.*

8.° De los siguientes oficios:

Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de las entradas i gastos de la Municipalidad de la Huerta de Mataquito para el año de 1894.

Sírvase V. E. dar cuenta a la Honorable Cámara para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*Juan Mauricio Garces.*

Quidico, 8 de octubre de 1894.—A virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades, remito a V. E., adjunto a la presente, copia autorizada de los presupuestos de entradas i salidas de esta comuna, desde mayo hasta el 31 de diciembre del presente año, i el presupuesto para el año venidero de 1895; ambos aprobados por la Municipalidad i ratificados por la asamblea de electores en sesion de 23 de setiembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*José Luis Aguayo*, primer alcalde.

Tongoi, 4 de setiembre de 1894.—En cumplimiento del artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de remitir a V. E. copia del presupuesto municipal de la comuna de Tongoi por los últimos ocho meses del presente año, aprobados por la Ilustre Municipalidad en sesion de 20 de agosto i ratificado por la asamblea de electores en sesion estraordinaria de 2 del actual.

Dios guarde a V. E.—*A. Valdivia*, primer alcalde interino.

Chincolco, 17 de setiembre de 1894.—Tengo el honor de enviar a esa Honorable Cámara el presupuesto de entradas i gastos que la Ilustre Municipalidad de Chincolco aprobó por los últimos ocho meses del presente año en sesion estraordinaria del 6 de los

corrientes, i que la asamblea de electores ratificó el dia de ayer.

Dios guarde a V. E.—José T. Reyes.—*Manuel Gallardo A.*, secretario municipal.

Lolol, 10 de setiembre de 1894.—Adjunto remito a V. E. los presupuestos municipales de la cuarta comuna Lolol, del departamento de Vichuquen, i que en sesion de fecha 5 de agosto próximo pasado han sido ratificados por la asamblea de electores reunida en la sala municipal.

Dios guarde a V. E.—*David Moraga.*

Cauquénes, 31 de agosto de 1894.—Tengo el honor de enviar a V. E. un ejemplar del presupuesto de entradas i gastos que tendrá la Municipalidad de Sauzal, de este departamento, durante los ocho últimos meses del presente año.

Dios guarde a V. E.—*M. F. Palacios B.*

Empedrado, 28 de agosto de 1894.—En virtud del artículo 54 de la lei de municipalidades, remito a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta comuna, desde el 1.° de julio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Dios guarde a V. E.—*Aníbal Rodríguez R.*, primer alcalde.

Quilpué, 31 de agosto de 1894.—En conformidad a lo preceptuado en el artículo 54 de la lei de municipalidades, tengo el honor de remitir a V. E. una copia del presupuesto de esta Ilustre Municipalidad, correspondiente desde el 1.° de Mayo hasta el 31 de diciembre del presente año, que fué ratificado por la asamblea de electores con fecha 19 del actual.

Dios guarde a V. E.—*Pablo Varas*, primer alcalde.

Colina, 24 de setiembre de 1894.—Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades de 22 de diciembre de 1891, pongo en conocimiento de V. E. los presupuestos hasta el 31 de diciembre de 1894 que ha aprobado la Ilustre Municipalidad de Colina en sesion de 19 de julio i ratificado por la asamblea de electores que tuvo lugar el 16 de setiembre.

Dios guarde á V. E.—*Cárlos Izquierdo S.*, alcalde.

Melipilla, 11 de octubre de 1894.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar del presupuesto de ingresos i egresos de esta comuna municipal correspondiente al año 1895, aprobado por el Municipio i por la asamblea de electores en sesion de 30 de setiembre último.

Dios guarde a V. E.—*José Luis Barrales.*

San Gregorio, 3 de octubre de 1894.—En cumplimiento de la lei municipal vijente de 22 de diciembre de 1891, elevo a V. E. el presupuesto de entradas i gastos del presente año de la Municipalidad de San Gregorio, aprobado por esta corporacion en sesion de 19 de agosto recien pasado i ratificado por la asamblea de electores con fecha 2 del corriente.

Dios guarde a V. E.—*Juan Antonio Valdes.*

Caren, 19 de setiembre de 1894.—Adjunto el presupuesto de entradas i gastos de este Municipio, correspondiente a los últimos ocho meses del presente año, aprobado por la Ilustre Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores en sesion de fecha 5 de agosto último.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde a V. E.—*Liberato Illanes*, primer alcalde.

Coelemu, 26 de setiembre de 1894.—Excmo. Señor: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei municipal, remito a V. E. el presupuesto aprobado por esta Municipalidad para el año entrante de 1895 i ratificado por la asamblea de electores el 23 del presente mes.

Dios guarde a V. E.—*S. de D. Saudoval*, tercer alcalde.—*Juan de D. Cruz S.*, secretario.

9.° De haber remitido la junta escrutadora del departamento del Parral el resultado de las elecciones verificadas últimamente, por la que resultaron electos los señores Ibáñez, Valdes, Ferrada i Edwards don Eduardo.

10. De tres solicitudes particulares:

Una de don Nicolas Antonio Hermosilla, en la que pide se le devuelva otra con los antecedentes acompañados que tiene presentada en esta Cámara.

Otra de doña Elisa Solar, viuda de Gayan, en que pide aumento de la pension de montepío que ahora disfruta.

Y la otra de doña Avelina Guzman, viuda de Thompson, en que pide pension de gracia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como la Cámara lo ha oido, se acaba de dar cuenta del acta relativa a las elecciones complementarias de Parral.

Tomando en cuenta los datos que ella arroja i los que existian en Secretaría, resulta con la primera mayoría el señor don Maximiliano Ibáñez.

Si no hubiera inconveniente por parte de los señores Diputados, podrian darse por aprobados presuntivamente los poderes del señor Ibáñez i enviar los antecedentes a la Comision de Elecciones.

Acordado.

I como se encuentra presente el señor Ibáñez, podria pasar a la Mesa a prestar el juramento de estilo.

(El señor Ibáñez se acerca a la Mesa i presta juramento.)

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha dado cuenta tambien de una solicitud en que se pide la devolucion de ciertos documentos acompañados a otra solicitud presentada anteriormente.

Como se trata de un asunto de simple trámite, quedaria acordado hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

Acordado.

Corresponde ahora hacer la eleccion de Presidente, 1.° i 2.° Vice-presidentes.

El escrutinio entre 74 votantes, siendo 38 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Valdes Valdes don Ismael...	50	votos
» » Donoso Vergara don Pedro.	1	»
En blanco.....	23	»
Total.....	74	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Besa don Cárlos.....	43	votos
» » Yáñez don Eleodoro.....	2	»
» » del Campo don Máximo.....	1	»
» » Sanhueza Lizardi don Rafael	1	»
En blanco.....	27	»
Total.....	74	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eleodoro.....	48	votos
» » Besa don Cárlos.....	2	»
» » Videla don Eduardo.....	1	»
En blanco.....	23	»
Total.....	74	votos

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En consecuencia, quedan elejidos los actuales miembros de la Mesa.

Corresponde fijar las horas en que la Cámara debe celebrar sus sesiones. Si no hubiera inconveniente, podria quedar acordado que ellas tengan lugar los dias mártes, juéves i sábado, de 3 a 6 de la tarde.

Acordado.

La Comision de Tabla, reunida ayer, acordó el informe a que va a dar lectura el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Tabla tiene el honor de proponeros el siguiente órden de discusion para los proyectos que a continuacion se espresan:

1.° Proyecto de la Comision de Gobierno en la solicitud de don Cárlos A. Watters para prolongar el ferrocarril salitrero de Aguas Blancas.

2.° Proyecto de la Comision reorganizadora de servicios públicos, relativo a facilitar la tramitacion de los juicios de comisos i hacer mas eficaz la persecucion de los contrabandos.

3.° Proyecto de la Comision de Gobierno sobre el proyecto de trasformacion de la ciudad de Santiago.

4.° Proyecto del Senado que autoriza al Presidente de la República para llamar a calificar servicios o conceder montepíos, dentro del año 1894, a los ex-jefes i oficiales del Ejército i Armada que fueron amnistiados por lei de 28 de agosto de 1893.

5.° Proyecto que autoriza la compra de la llamada Quinta de Mena en Valparaiso para cederla en determinadas condiciones a la Sociedad Protectora de la Infancia de ese puerto.

6.° Proyecto sobre restablecimiento de la contribucion de faros i tonelaje.

7.° Proyecto que autoriza la construccion e instalacion de nuevos faros.

Sala de la Comision, a 15 de octubre de 1894.—*Ismael Valdes Valdes.—Carlos Besa.—E. A. Fisher Rubio.—Ladislao Errázuriz.—Juan A. González.—Eleodoro Yáñez.—Pedro Donoso Vergara.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hubiera inconveniente quedaria formada la tabla como lo propone la Comision, dejando siempre a salvo el derecho que asiste a los señores Diputados para pedir preferencia.

Acordado.

Se acordó el mes pasado enviar al Senado los presupuestos municipales que se habian remitido a la Cámara. Con posterioridad a este acuerdo han llegado varios presupuestos i podria acordarse enviarlos igualmente al Senado.

Acordado.

El honorable señor Ministro del Interior ha pedido la palabra ántes de la órden del dia.

Tiene la palabra el honorable señor Ministro.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Se ha dado cuenta de un mensaje remitido por S. E. el Presidente de la República en que somete a la resolucion del Congreso un proyecto de reforma de la Lei sobre Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades.

Me permito hacer indicacion formal para que se dé a este proyecto lugar preferente en los debates desde el sábado próximo.

Reconozco que la reforma propuesta tiene considerable importancia i que debe ser estudiada con detenimiento; pero hai que reconocer tambien que ella es urjente i que este estudio puede hacerse en la Cámara misma, sin que para ello sea de imprescindible necesidad el informe previo de una Comision.

Son contadas las materias que el proyecto comprende. Se trata de las incompatibilidades municipales, de la direccion de la policía de seguridad, de la supresion de las asambleas de electores, de la abolicion del impuesto personal i del ausilio del Erario público, i de entregar nuevamente al Gobierno el mantenimiento de los caminos nacionales i algunos otros servicios encomendados ahora a la autoridad municipal.

Puntos son éstos bien concretos i acerca de los cuales formada está la opinion dentro i fuera de este recinto.

Mas, cúmpleme declarar tambien que el Ministerio da a la indicacion que formulo mayor alcance que el de suprimir un mero trámite reglamentario. Su aceptacion manifestará que la Cámara tiene confianza en el Gabinete, así como su rechazo significará sencillamente que esa confianza no existe.

Debo ser mui esplícito, señor Presidente, i por lo mismo he de decir por qué planteo una cuestion ministerial. Lo haré sucintamente; pues conviene sea breve, para no distraer a la Cámara del estudio i resolucion de tanto negocio público importante en que ha de ocuparse.

La vida incierta de un Gabinete perturba i desmoraliza la administracion. La autoridad se desmedra arriba i la disciplina se relaja abajo; la iniciativa se debilita i la labor fructífera muere. Así puede haber gobernantes; pero puede no haber gobierno.

Creo que patrióticamente debemos evitar situacion semejante a nuestro pais; sobra todo ahora, al dia

siguiente de una conmocion interna profunda i trascendental, cuando se necesita mas que nunca de una administracion sólida, recta, diligente i disciplinada.

Ni es dable acometer reformas, como esta de la lei de municipalidades, ni resolver cuestiones, como la de conversion metálica, por mas que ella carezca de significacion en la política militante, sin la direccion o accion eficaz del ministerio responsable del Gobierno de la República. Y no puede ejercer accion o direccion eficaz un Gabinete que no cuente i no sepa que cuenta con el apoyo del Congreso.

No necesito recordar que el comercio i los negocios particulares, que es como decir la riqueza jeneral, sufren con la inestabilidad de los ministerios; pues así no hay plan ni fijeza en las resoluciones lejislativas i en la accion gubernativa, que tantas veces, directa o indirectamente, se relacionan con la industria i el trabajo.

Conviene tambien que la Cámara se pronuncie acerca del rumbo político jeneral que se sigue.

Mi honorable colega el señor Ministro de Relaciones Esteriores espuso ante el Senado, en la sesion ordinaria, los propósitos i plan de conducta del Ministerio; i tuve yo el honor de ratificar esa esposicion.

Hoi como ayer, señor Presidente, queremos regularizar i mejorar la administracion, resolver los problemas económicos i financieros pendientes i promover e impulsar prudentemente las obras públicas destinadas al fomento de la riqueza jeneral. Nos mantenemos en el propósito de no iniciar ni amparar reformas de carácter político que puedan ajitar las pasiones i herir injustificadamente los sentimientos de los partidos.

Y sobre todo, esto nos domina siempre la idea de propender a la pacificacion de los espíritus enardecidos i perturbados por la guerra civil. Creemos que es complemento de la lei de amnistía últimamente promulgada, el apaciguamiento de las pasiones odiosas enjendradas por los sucesos de 1891. El olvido escrito en la lei debe ser una verdad en el corazon de los chilenos.

Solo así es dado esperar la aproximacion i reconstitucion de los elementos fraccionados del liberalismo, i con ello el funcionamiento regular de nuestro réjimen de Gobierno i el desenvolvimiento normal i progresivo de la República.

Hai ademas dos cuestiones concretas e inmediatas ya enunciadas, que ocuparán el lugar preferente de las labores parlamentarias de este período estraordinario. Me refiero a la reforma municipal i a la conversion metálica.

Debo decir que las ideas principales del Gabinete en órden a la primera, espuestas se hallan en este mismo proyecto para el cual pido preferencia. No creemos conveniente la abrogacion de la lei que actualmente rije; queremos su reforma parcial, la enmienda o anulacion de las disposiciones que han resultado impracticables o perniciosas. Tiempo vendrá en que con calma i con las enseñanzas de la esperiencia pueda hacerse una revision jeneral de la lei sobre la base del mantenimiento del Gobierno local autónomo.

La cuestion económica no es en Chile cuestion de partido. Puede ser una cuestion libre o abierta, i conviene que lo sea. Esto no significa que el Ministerio no tenga ideas fijas i precisas sobre tan importante materia. Las tiene, i contenidas están en el discurso leido por S. E. el Presidente de la República en la sesion de apertura del Congreso Nacional.

Sé bien que el voto de la Cámara no llegará a dar absoluta solidez a la situacion política actual, ni a crear una nueva sobre bases consistentes. No parece que por ahora pueda organizarse una mayoría parlamentaria, compacta i disciplinada, estrechamente unida por ideas, aspiraciones i sentimientos comunes. Estamos en el mañana en una ajitacion política intensa seguida de una guerra civil implacable, que rompió los lazos de partidarismo doctrinario i encendió el fuego de los odios fratricidas.

Aquí, en este lado, se sientan los liberales, la mayoría de esta Cámara, que ayer, divididos en dos ejércitos, se destrozaron en los campos de batalla.

Allí, al frente, están los conservadores, la minoría, que tambien con las armas en la mano lucharon al lado de los unos i enfrente de los otros.

Entre los liberales veo la honda sima abierta por la guerra civil; entre éstos i los conservadores veo la infranqueable barrera de las ideas, de las aspiraciones i de las tendencias políticas. Aquí dividen los resentimientos i las desconfianzas; de allí separan las *doctrinas* i las tradiciones.

Tal contemplo nuestra situacion. I porque esta es nuestra situacion pienso que no nos es dado tener ahora esos gobiernos estables i vigorosos que dentro de nuestro réjimen constitucional necesitan para vivir no solo de la atmósfera de la opinion pública sino tambien del apoyo de partidos poderosos por su número, organizacion i disciplina.

Pero si a esto no nos es dado aspirar ahora, procediendo con prudencia i patriotismo, virtudes que nunca escasearon en Chile, podemos, sí, sostener gabinetes con estabilidad suficiente para dirijir con acierto el Gobierno, mantener la debida disciplina en la administracion e inspirar confianza a los negocios. A pesar de todo, hai en la Cámara elementos suficientes para evitar la anemia gubernativa i preparar dias mejores para el pais.

Para ello solo se requiere olvidar un poco los agravios del pasado i calmar los recelos del presente; i esto no es imposible, ni siquiera difícil, para las voluntades que se mueven a impulsos de las convicciones políticas i de los intereses públicos.

Conociendo la Cámara, como ya conoce, la razon i el objeto del voto parlamentario que buscamos, comprenderá tambien que él debe ser claro i esplícito.

Aquí no cabe la órden dia pura i simple, porque ella tendria exactamente el mismo significado que el rechazo espreso de la indicacion que he hecho. Ni podria tampoco el Ministerio dejar de tomar en cuenta en sentido adverso las abstenciones voluntarias i deliberadas de los señores Diputados que forman en las filas de los partidos cuyas ideas cree i i desea servir.

Debo agregar todavía que queriendo, como queremos, preparar i realizar la union de los grupos del liberalismo, tanta importancia tiene para la política ministerial el voto de la mayoría de la Cámara como el voto de la mayoría de cada uno de esos grupos.

Sería insensatez persistir en tal propósito si alguno lo rechaza.

Solo me resta, señor Presidente, espresar el deseo de que en el pronunciamiento de esta augusta asamblea, representante de la voluntad popular, domine el acierto, i que él resulte en bien de los principios liberales i de la tranquilidad i progreso de la República.—*(Aplausos en las galerías.)*

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los asistentes a las galerías deben abstenerse de hacer manifestaciones.

En discusion la indicacion de preferencia formulada por el señor Ministro del Interior.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor MATHIEU.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATHIEU.—La he solicitado únicamente con el objeto de pedir que quede para segunda discusion la indicacion formulada por el señor Ministro del Interior.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra en la primera discusion?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Estraña es, señor Presidente, la peticion de segunda discusion que de los bancos radicales se hace para un voto que el señor Ministro del Interior propone con tanta solemnidad como cuestion de Gabinete...

El señor MATHIEU.—¿Quiere permitirme el señor Diputado?

El señor WALKER MARTINEZ.—Con mucho gusto.

El señor MATHIEU.—Es solo para aclarar mi pensamiento.

El señor Ministro del Interior, al solicitar el voto de la Cámara, ha dicho que la confianza no seria suficiente en caso de abstencion de algunos señores Diputados o que no reflejase la opinion de la mayoría de cada uno de los grupos liberales. Como muchos de nuestros colegas están ausentes, existe la posibilidad de que el voto de la Cámara no se dé en las condiciones que ha espresado el señor Ministro, i he pedido por eso segunda discusion.

El señor WALKER MARTINEZ.—En la misma esplicacion que se ha visto obligado a dar el honorable Diputado que me interrumpe, encontrará la Cámara el motivo de la estrañeza que empezaba a manifestar. ¿Se vió jamas a un Gabinete proponer la cuestion de confianza en los estrechos límites de un incidente anterior a la orden del dia? ¿Se vió alguna vez ligada a una cuestion de criterios administrativos?

El señor Ministro del Interior tiene el mas perfecto derecho para provocar un pronunciamiento de la Cámara. Es lo mas correcto dentro del réjimen parlamentario, pero ¿es ésto lo que propone?

Nó; Su Señoría no provoca un debate abierto i franco sobre la política ministerial, no pide el análisis de sus tendencias, el estudio de sus actos, la apreciacion de sus propósitos. Léjos de eso: quiere un voto que le autorice para mantenerse en el poder sin que se estudie siquiera su política. Se esconde tras una cuestion que no puede contemplarse sino en conformidad al concepto que cada cual se haya formado de nuestra lei municipal. I todavía el Ministro cuida de que ello se trate a la carrera, dentro de los veinte minutos que nos restan de la primera hora de esta sesion i la corta hora de la próxima...

Hai, pues, motivos para recibir esta novedad parlamentaria con estrañeza; mucho mayor desde que un Diputado del mismo grupo del Ministro del Interior se encarga de dar plazo para que los Diputados alcancen a saber de qué se trata, i tomen nota de que se les emplaza para que acudan a pasar lista, ante los cabos de sus respectivas cuadras políticas.

Hé aquí, señores Diputados, perfectamente caracterizada esta novedad, que, por cierto, no predicó en sus lecciones de tantos años el avesado parlamentario que hoi ocupa el Ministerio del Interior.

Hai una lei orgánica de Municipalidades puesta en vijencia hace apénas cinco meses. Es una lei fundamental. Establece nada ménos que las bases de uno de nuestros poderes públicos. Hoi el Ministro que siente anhelo de reformar esa lei i presenta el respectivo proyecto, quiere que la Cámara lo exima del trámite de Comision, es decir, que no lo estudie con la calma i cordura que acostumbra, sino que se pronuncie sobre tabla.

I al formular esta peticion, ántes de saber si su idea suscitará o no contradicciones, formula la cuestion de Gabinete; i exije que se acepte esa festinacion de un debate que, declara, es gravísimo como prenda para seguir ocupando aquellos bancos!

Señores Diputados: no se proponen así jamas los votos políticos. Lo que se os exije es una abdicacion de criterio. Cualesquiera que sean vuestras ideas, tendreis que abdicarlas en el criterio del Ministro que redactó el proyecto a que aun ni siquiera se ha dado lectura en esta Cámara.

I esto lo propone un Ministerio parlamentario. I esto lo exije quien no ha dejado jamas de levantar su voz en esta Cámara contra las peticiones de exencion del trámite de Comision, en todo asunto medianamente grave.

¿I por qué se introduce esta práctica que, arraigada, llegará a ser funesta? El Gabinete no llega por primera vez a esta Cámara.

Al presentarse en las sesiones ordinarias no creyó necesario un voto de confianza. Hoi lo necesita, lo elude, i quiere esconderse tras uno que, por mas empeño que ponga en darle aquel carácter, aparecerá ante la opinion como un triste i nada valiente subterfujio.

Para nadie es un misterio que el Gabinete tiene mayoría liberal i que estamos los conservadores en minoría. Hoi mismo ha quedado esto probado con la eleccion de Mesa. Tenemos Presidente i Vice-presidentes sin que hayamos contribuido a su eleccion los conservadores.

No nace, pues, el anhelo de un voto político de la necesidad de deslindar los campos liberal i conservador, que están deslindados.

Debe, entónces, perseguirse un propósito interno del partido de Gobierno. ¿I por qué esto es necesario hoi i no lo fué en las sesiones ordinarias? ¿Qué ha

pasado en estos dos meses de clausura de las sesiones?

El señor Ministro nos ha hablado de que en la atmósfera flota la necesidad de dar prestijio al Ministerio, para que no haya gobernantes miéntras se carece de Gobierno!

Quiere, Su Señoría, que el Gabinete tenga autoridad disciplinaria dentro de la mayoría.

Nada mas justo; pero ¿curará su desprestijio dando carácter político a esta cuestion esencialmente administrativa de la organizacion i facultades del poder municipal?

De ninguna manera. En la lei vijente, cualesquiera que sean las reformas que se pretenda introducir, se combatirá por igual a todos los partidos; porque es obra de todos ellos. Verdad que fué redactada por conservadores, liberales i radicales; verdad que uno de los autores mas entusiastas del proyecto fué el honorable señor Mac-Iver; verdad que se levantó como enseña i anhelo de la revolucion del 91; pero es verdad tambien que en su forma actual es el resultado de la transaccion que se hizo con el Presidente Balmaceda durante el Ministerio Prats.

Muchas garantías mas tenia el proyecto que contó entre sus redactores al señor Mac-Iver; mas las cedimos ante la amenaza del veto del Presidente de aquella época. Obra de transaccion entre todos los partidos aquí representados fué, pues, esa lei a la cual quiere descargar rudo golpe el honorable Ministro del Interior i para lo cual exije la adhesion ciega e incondicional de los miembros de esta Cámara.

¿Se pretende una retractacion jeneral? Hace cuatro años, se habló en el preámbulo del proyecto que cuanta reforma se consignaba en él era hija del estudio i de las exijencias de la esperiencia. Hoi el honorable Ministro del Interior emplea casi las mismas palabras para arrancar este voto ciego a mis honorables colegas.

Es natural que existan anhelos de reformas. No hai lei que no sea susceptible de perfeccion; pero esta violencia por ir a destruir la de municipalidades, sin que una comision armonice las opiniones, no tiene esplicacion. Este procedimiento estraordinario solo puede obedecer a causas estraordinarias.

¿I cuáles son éstas? No parece que hayan otras que las mismas que obligaron al honorable Ministro del Interior a arrancar la policía de manos del alcalde de Santiago. Al ménos no hai acto oficial alguno que permita descubrir otros.

Yo, señor Presidente, temo, como el señor Ministro, a los que se llaman liberales democráticos. Los creo tambien un peligro; pero no me creeria jamas autorizado a votar la reforma de leyes fundamentales por circunstancias ocasionales. Mucho ha dado que hablar la Municipalidad de Valparaiso, mucho la de Santiago; pero no culpemos a la lei, que en otras partes da tan benéficos frutos.

El proyecto ministerial hiere en su base la autonomía comunal. Sin entrar hoi en sus detalles, pues no hai para ello tiempo, me bastará recordar que miéntras les quita los caminos para matar todo estímulo en los propietarios que tienen ese gran interes local, abre la puerta de los municipios al gobernador, al tesorero fiscal, al secretario de gobernacion, a todos los empleados públicos.

La supresion de las incompatibilidades es la estocada mas a fondo contra la lei del 92. Se prepara así la oligarquía mas atroz de los empleados, o el comunio mas absoluto del poder central en las localidades, introduciendo sus ajentes en la administracion comunal.

Esta vuelta atras, esta nueva retractacion de las ideas del 91, es la que quiere arrancar como un voto de confianza a su política el adalid de esa reforma, que fué bandera comun hace cuatro años!

Señor, verdad que quizas no hai una municipalidad radical en el pais; son éllas compuestas de liberales, conservadores o democráticos; pero ello no autoriza al Ministro del Interior a demostrar tanta zaña con su propia obra!

No obstante, señor Presidente, yo me guardo de hacer cargo alguno al señor Ministro por haber, cambiando de ideas, presentado su proyecto. Lo que yo estraño i sobre lo cual quiero llamar la atencion de la Cámara, es al propósito de hacer de esta cuestion de conciencia política, cuestion de conveniencias ministeriales!

Los estadistas no deben promover la guerra para reformar las instituciones de un pais. Miéntras las reformas puedan hacerse en paz i atrayendo por el convencimiento, no hai para qué armar baterías de combate.

I esto lo olvida el esperto Ministro del Interior. ¿Quién sabe hasta hoi cómo están divididas las opiniones en órden al ensayo de la lei de municipalidades? ¿Hemos tenido algun debate sobre el particular? ¿Propusimos algo los conservadores que rechazaron los liberales? ¿Han encontrado obstáculos en estos bancos proposiciones salidas de aquéllos?

No hemos luchado en este terreno en los cinco meses de ensayo de aquella lei. Ménos aun. En su mensaje de 1.° de junio, el Presidente de la República declaraba que no creia conveniente proceder a su reforma miéntras no la ensayáramos algun tiempo, i prometia que el Gobierno ayudaria honradamente a su ensayo. Este mensaje fué señalado por el honorable Ministro de Relaciones Esteriores como parte de su programa, cuando lo exhibió en ésta i en la otra Cámara.

¿Por qué cambia ahora de criterio el Ministerio i pretende que cambien todos los suyos, ya que les rayará hasta la abstencion como una falta a las listas que se tomaban en cuenta a la hora de la reparticion de premios?

¡Porque el Gobierno necesita prestijio! ¡Porque siente en la atmósfera que le falta aire para vivir!...

No tengo yo para qué entrar a remover el secreto a voces acerca del prestijio del Gabinete, dentro de la mayoría; pero ya que se nos obligará a votar en esta materia, i ya que se introduce una práctica funesta, con peligro para la perfeccion de nuestras instituciones, tengo derecho a reclamar mas seriedad en los actos ministeriales.

¿Cree el Gabinete que al dia siguiente de arrancar como voto político esta exencion de un trámite de Comision, habrá ganado ante la opinion del pais? ¿Tendrá siquiera derecho a declarar que cuenta con mayoría suficiente para gobernar?

Nó, señor; si quiere saber lo último, tenga coraje para preguntarlo francamente. Así proceden los gabinetes parlamentarios en todas partes del mundo.

La votacion de la preferencia pedida podrá revelar que hai en esta Cámara mas Diputados enemigos que amigos de la autonomía local. No probará jamas que el Gabinete tiene mas adhesiones. Ménos probará que cuenta con mas elementos de Gobierno. Despues de lo ocurrido ayer en el Senado, es inconcebible el anhelo de los señores Ministros por mantenerse en el poder.

Los votos de confianza, los votos que dan los parlamentos para significar a los ministerios que cuentan con apoyo eficaz para gobernar, no pueden ser ambiguos. El decoro i la dignidad ministerial los exijen esplícitos, en su forma i en su fondo. Deben revelar, ademas de lo que reza su letra, una conformidad de propósitos i de labor entre el Ministerio i su mayoría. Deben, tambien, recibir la confirmacion de los hechos.

¿Y qué conformidad podrá revelar jamas el voto que se pide en una cuestion, dándose por cubierta como la municipal, cuando vemos allí, impotente como una momia, la dificultad mas debatida de nuestros anales parlamentarios?

El Gabinete actual no habló ántes de hoi de sus firmes propósitos para derribar la lei de municipalidades. En cambio, no ha dejado perder oportunidad para acentuar sus anhelos económicos. Declaraciones de todo jénero, oficiales i extra-oficiales, ha hecho para asegurar que mantendrá el propósito de la lei de conversion del 92. En el mensaje presidencial, en el programa del Gabinete, en discursos, en proyectos de lei, en el pais i fuera del pais, corren las declaraciones acentuadas, firmes, resueltas del Gabinete en punto tan grave i tan poco espuesto a ambigüedades.

Se sabe que la Comision de Hacienda de esta Cámara ha dado remate a un proyecto en que con el mas perfecto acuerdo con el Ministro del ramo, nos propone la conversion fulminante.

Sin embargo de todo esto, no obstante ideas tan acentuadas i fundamentales del Gabinete, ayer todos los Senadores del partido liberal democrático proponen la derogacion completa de la lei del 92.

I el Ministro de Hacienda, sin conocer talvez los propósitos que su colega del Interior meditaba para hoi, declaró que le *sorprendia i estrañaba* aquella determinacion de la mas disciplinada faccion de su partido.

Tenemos, pues, que este Gabinete no vive en comunion de ideas con la mayoría: no cambia con ella palabras, no tiene con ella aspiraciones comunes: no persigue siquiera propósitos análogos a los de sus amigos i sostenedores.

De dos cuestiones capitales, a juicio del señor Ministro, la municipal i la económica, Su Señoría declara que ésta no es política i sí lo es la primera.

Caprichosa distincion! Da de mano a la que ya está perdida i busca refujio esplotando circunstancias fáciles de la otra, puede ser hábil; pero no se gana prestijio así, ni se logra formar ese gobierno fuerte de que se nos ha hablado hace un momento!

El proyecto presentado por el Senador Sanfuentes significa que el Gabinete ha pedido el ausilio de los balmacedistas en la cuestion económica, i como no puede contar con votos conservadores, desde que hace de las administrativas cuestiones políticas, será impotente para hacer triunfar el mas insignificante de sus anhelos en la materia mas grave que preocupa al pais.

Otro Gabinete que cuidara mas de los intereses nacionales, no habria dejado terminar la sesion de ayer sin provocar la cuestion de confianza que hoi trae a esta Cámara en materia tan diversa el honorable Ministro del Interior.

Despues de la presentacion de aquel proyecto, que valiente i resueltamente hiere las tendencias i la política financiera del Gobierno; despues de las observaciones de otro Senador del mismo grupo sobre actos ministeriales; despues que quedó evidenciada la minoría que queda reducida, el Gabinete no tiene derecho a distraer de otra manera la atencion del Congreso que provocando una resolucion que indique al pais el rumbo que tomará el problema económico que le preocupa.

Sin embargo el señor Ministro del Interior echa a la escalda lo grave, lo fundamental, lo que impedicionosamente debe resolverse en pocos dias, I para saber si será el Ministro fuerte que necesita el pais, nos promueve guerra en la cuestion municipal a los que tuvimos la lealtad de acompañarle en la campaña por esa gran conquista, hace cuatro años.

¿Por qué no provoca la guerra con terreno i espacios suficientes para estudiar su pasado, sus propósitos, sus decretos de estos dos meses, su labor política estéril de todos los dias de su Gobierno?

Pide un voto de confianza, i una vez de su propio grupo reclama espera a fin de advertir a los votantes; pero no se levantan los *leaders* del liberalismo a acojer el voto, a manifestar su confianza, a ofrecer las seguridades que se piden o a dar el prestijio que se necesita.

¡Nada de eso! I si yo no tercio a preguntar algo, como pregunto a esos *leaders* para que me respondan mañana, los votos caerán silenciosos i desganados en la mano suplicante que los solicite!

La indicacion del Ministro, aparte de colocar en triste condicion a los Diputados que tendrán que optar entre su conciencia i sus conveniencias, tendrá este significado: los Ministros piden permiso a aquellos bancos para seguir viviendo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha terminado la primera hora i corresponde entrar a la órden del dia.

Ocupa el primer lugar de la tabla un proyecto sobre una solicitud industrial. Va a leerse.

El señor SECRETARIO.—Dice proyecto:

«Art. 1.° Se autoriza a don Cárlos A. Watters para tomar como punto de partida de la línea férrea cuya construccion le fué concedida por lei número 108, de 22 de enero del presente año, el kilómetro 20 del actual ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha lei.

Art. 2.° Los diversos plazos fijados en la lei de 22 enero principiarán a correr desde la promulgacion de esta lei.

Sala de la Comision, 10 de agosto de 1894.—*Luis Jordan.—Juan A. González.—Cárlos Irarrázaval.—Luis A. Vergara.—J. Walker Martínez.—D. Vial Ugarte.*»

Puesto sucesivamente en discusion jeneral i particular, fué aprobado sin modificacion ni debate por asentimiento tácito.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa en la tabla un proyecto sobre juicios de comisos. Consta de siete artículos i están ya aprobados los cinco primeros. La discusion quedó pendiente en la sesion del 10 de Agosto de 1893.

El Diputado don Cárlos Walker Martínez reprodujo una indicacion contenida en el informe del señor Ross, para que se intercalara en el proyecto como artículo 6.° Va a leerse.

El señor SECRETARIO.—El artículo 5.° aprobado dice así:

«Art. 5.° El valor de los comisos, deducidos los derechos fiscales, se aplicará al denunciante o aprehensor; i si éstos fueren personas diversas, se hará la distribucion entre ellas por partes iguales.»

El artículo propuesto en el informe del honorable señor Ross i que el honorable señor Walker Martínez pidió que figurara con el número 6.°, dice así:

«Art. 6.° Ademas de caer en comiso la mercadería introducida fraudulentamente el defraudador pagará, a beneficio fiscal, una multa equivalente a dos veces el valor del comiso.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor RIESCO (Ministro de Hacienda).—Rogaría a la Cámara que postergara la discusion de este proyecto y que se haga imprimir a fin de tomar conocimiento de él. Yo no lo conozco i mientras tanto hai sobre la materia estudios i observaciones que podria traer para otra sesion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de ningún señor Diputado, quedaría aplazada la discusion del proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ —En cualquiera otra situacion no me habria opuesto a la indicacion del señor Ministro. Pero como acabamos de ver que a un asunto meramente administrativo se le ha dado carácter político por el Gabinete, yo me opongo a la postergacion solicitada i creo, ademas, que la indicacion del señor Ministro no puede formularse dentro de la órden del dia.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—El propósito que persigue el señor Ministro de Hacienda se consigue pidiendo segunda discusion para el artículo, i yo pido esa segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no se usa de la palabra en la primera discusión, quedará el artículo para segunda discusion. I si no hai inconveniente, quedarán tambien para segunda discusion los artículos siguientes.

Acordado.

Sigue en la tabla un proyecto sobre trasformacion de Santiago.

Si se cree que habria ventaja en levantar la sesion, i si nadie se opone a ello, así lo haria.

El señor GAZITUA.—Nó, señor. El proyecto es mui conocido i haríamos obra útil despachándolo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Este proyecto se ha discutido en jeneral pero no ha sido aun aprobado.

S. E. DE D.

En discusion jeneral.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe:

«Honorable Cámara:

La Ilustre Municipalidad de Santiago solicita se dicte una lei para la transformacion de esta ciudad a fin de darle condiciones de vida i desarrollo futuro, sobre bases fijas que consulten la comodidad, el ornato, aseo e hijiene de la poblacion.

El proyecto solicita se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanchamiento de las calles, apertura de nueva formacion de avenidas i plazas, etc., i determina la condicion en que, en adelante, deberá edificarse o reconstruirse los edificios situados al costado de las calles i plazas.

En cuanto a lo primero, vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores ha considerado que, atendida la necesidad del ensanchamiento proyectado, la espropiacion de los terrenos destinados al efecto debe concederse en la misma forma en que se ha llevado a cabo en ocasiones anteriores.

En cuanto al segundo de los puntos aludidos, cree la Comision que es conveniente aceptar las medidas consultadas por la Municipalidad, no solo en atencion a que se encuentran justificadas, por el propósito que se persigue, sino tambien porque juzga que es la Municipalidad, como mas interesada en el bien local, la llamada a formular estas reformas. El propósito de la lei actual es dar a las municipalidades la mayor libertad de accion para que manejen por sí todo lo que se relaciona con los servicios sometidos a su conocimiento.

No obstante lo anterior, vuestra Comision cree que al proyecto deben hacerse las siguientes modificaciones:

Suprimir el número 5.° del artículo 6.° Esta supresion la aconseja por cuanto en el número 6.° del mismo artículo se consulta otra avenida, la de Negrete, distante solo una cuadra o poco mas de la de Cienfuegos, consultada en dicho número 5.°

Dejar el número 17 en la forma siguiente: «Dos avenidas a ámbos lados del canal del Mapocho que se formarán dentro de los límites de la lei de espropiacion ya dictada i en conformidad a los planos que posteriormente se acuerden por el Supremo Gobierno i la Municipalidad.»

La razon de esta enmienda la encontrará la Honorable Cámara en que existe una estension de cien metros a cada lado del canal i no sería justificada una espropiacion mayor; la Comision, pues, restrinje a esta estension las avenidas a que se refiere el número 17.

En el artículo 9.°, vuestra Comision cree que deben suprimirse las frases «o al que acordare la Municipalidad en los casos en que dicho trazado no se hallare consultado en el plano», puesta al final del primer inciso; la que dice: «se encuentren o no consultadas en el plano a que dicho inciso se refiere», contenida en el inciso 2.°

A este respecto, cree vuestra Comision que no es mui conforme con la correcta intelijencia del número 5.° del artículo 10 de nuestra Constitucion dictar espropiaciones indeterminadas.

Si se conservase el artículo 9.° tal como aparece en

el proyecto, quedaria en manos de la Municipalidad la facultad de llevar a cabo las espropiaciones que tuviera a bien, sin mas condicion que la de ser éstas acordadas por el voto de los dos tercios de los municipales presentes en la sesion en la que se celebrase dicho acuerdo. Habria, pues, en este procedimiento una especie da delegacion de facultades privativas del Congreso.

En el artículo 28 vuestra Comision es de opinion de que se reemplace el segundo inciso por el siguiente:

«Las penas que se establece en el inciso anterior serán aplicadas por el juez letrado de turno en lo civil, previa citacion de las partes o del encargado de la obra en construccion, debiendo el juez pronunciar su fallo en el plazo de quince dias, i se harán efectivas administrativamente por el alcalde.

No ha creido conveniente vuestra Comision dejar en manos del alcalde la facultad de aplicar las penas establecidas por el primer inciso del artículo 28.

Entre muchas otras consideraciones que podrian hacerse valer, bastará para justificar esta determinacion la de que el alcalde puede considerarse como parte de estas diferencias i, en consecuencia, no seria equitativo darle al mismo tiempo el carácter de juez de su propia causa.

Sala de la Comision, 1.º de Diciembre de 1893. —*Juan A. González.—Alejo Barrios.—M. A. Cristi. —Ismael Tocornal.—Enrique Montt.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).— El proyecto a que se refiere el informe leido, no está impreso i podria dejarse su discusion para otra sesion. Así se hará, si no hai oposicion.

Acordado.

Sobre el proyecto que continúa en la tabla, ha tomado parte en el debate i formulado ademas diversas indicaciones el señor Ministro de Guerra, que no se halla presente.

Convendria levantar la sesion, i asi lo haré si no hai oposicion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.